

misaría de Aguas del Pirineo Oriental autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª El caudal máximo a extraer será de 5,80 litros por segundo, ó 500 metros cúbicos al día. La Administración no responde del caudal cuya extracción se autoriza. El concesionario queda obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al autorizado, o de un sistema que determine el volumen de agua elevada, cuando así lo exija la Comisaría de Aguas, quedando obligado a presentar un proyecto en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que sea requerido para ello y a terminar las obras en el plazo que fije la citada Comisaría de Aguas.

El concesionario queda obligado al pago de las tasas y exacciones que proceda por utilización del dominio público.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Una vez terminados se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª Se otorga esta concesión por el tiempo que dure la industria a que se destina, y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, transcurridos los cuales podrán prorrogarse en las condiciones que establece el último párrafo del artículo 3.º del Real Decreto de 14 de junio de 1921, rectificado por la de 10 de noviembre de 1952, a cuyas prescripciones queda sujeta.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª La Sociedad concesionaria queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Policía de Aguas de 14 de noviembre de 1958, Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959 y demás disposiciones relativas al vertido de aguas residuales a cauce público, así como a cumplir cuantas órdenes y prescripciones pueda señalarles la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental en el expediente número 8.655, que se instruye a la Entidad en relación con el vertido que viene verificando al cauce del río Gurri, en el bien entendido que el incumplimiento de cualquier extremo relacionado con dicha materia llevará consigo la caducidad de la concesión otorgada para el aprovechamiento de las aguas subterráneas de aquel cauce.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Jerónimo Riusech Bisánuez y don Andrés Darder Cañellas para construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Jerónimo Riusech Bisánuez y don Andrés Darder Cañellas para realizar las obras de encauzamiento de

un tramo del terreno de «Ca'n Potana», en la zona marítimo-terrestre de la Cala de San Vicente, término municipal de Pollensa (Mallorca), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Director General, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se anuncia concurso para la ejecución de las obras del proyecto de «Acondicionamiento de la explanación y superestructura del tramo Madrid-Bustarviejo» del ferrocarril Madrid-Burgos.

Hasta las doce horas del día 13 de mayo de 1963 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Nuevos Ministerios, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: 312.072.139,54 pesetas.

Fianza provisional: 6.241.442,79 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Transportes Terrestres el día 14 de mayo de 1963, a las doce horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la Sección de Concesión y Construcción y en la Primera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase 13.ª (6 pesetas), con estricta sujeción al vigente modelo y acompañada de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso de las obras del proyecto de «Acondicionamiento de la explanación y superestructura del tramo Madrid-Bustarviejo», del ferrocarril Madrid-Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 8 de abril de 1963.—El Director general, Pascual Lorenzo.—1.740.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Construcción del trozo tercero del acceso a Madrid por la plaza de Mariano de Cavia de la carretera nacional III, de Madrid a Valencia, término municipal de Madrid».

Declarada por Decreto de 24 de diciembre de 1959 la urgencia de las obras de «Construcción del trozo tercero del acceso a Madrid por la plaza de Mariano de Cavia de la carretera nacional III, de Madrid a Valencia», es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa de ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar los derechos que se consignan en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley, y acudir a esta Jefatura (Nuevos Ministerios, Calle de Agustín de Bethencourt, 4), en los expresados días y horas, provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 4 de abril de 1963.—El Ingeniero Jefe.—2.520.

Número	Nombre y domicilio del propietario	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clases de terrenos	Linderos	Fecha del levantamiento de las actas		
						Día	Mes	Hora
2	Doña Isabel y doña Carmen López y López, General Mola, número 12	653	Parcial	Cereal seco	N., Encarnación Bruguera; S., Luisa Pérez Medel, Soledad López y la misma propiedad; E., camino de Vicálvaro, y O., Soledad López	8	mayo	10
3	Don Miguel Altares Madrid, Real de Arganda, número 13 (Vallecas)	3.092	Total	Cereal seco	N., Miguel Hermosilla; S., Manuela Albarrán; E., José Agüero (Sudeste), y O., Manuel Vélez	8	mayo	10
4	Don Miguel Altares Madrid, Real de Arganda, número 13 (Vallecas)	180	Parcial	Cereal seco	N., Manuel Vélez y otros; S., Miguel Hermosilla y otros; E., camino de Vicálvaro, y O., Ricardo Sacristán (Sudoeste)	8	mayo	10
7	Herederos de Fernando López Gras, Avenida Albufera, número 1	4.109	Parcial	Cereal seco	N., termina en punta; S., termina en punta; E., Rafael Muñoz, Lucio del Valle y otros, y O., camino de Vicálvaro	8	mayo	10
8	Doña Isabel Falguera Moreno, Don Pedro, 1	8.259	Parcial	Cereal seco	N., Luis Bruguera; S., Josefa Durañona; E., Benito Sanz, y O., Fernando López y testamentaria de Soledad López	8	mayo	10
9	Don Wenceslao Vélez López, Villaverde, s/n, (Vallecas)	3.788	Parcial	Cereal seco	N., Miguel San Narciso, con parcela 44 y dos más; S., Antonio Murcia Rebagliato, parcela 149; E., Ciudad Lineal, parcela 47, y O., Juan y Fernando López, parcela 169	8	mayo	10
10	Don Antonio Murcia Rebagliato, Claudio Coello, 21	2.095	Parcial	Cereal seco	N., José Guerrero; S., Luis Medel; E., Romualdo Gómez, y O., Manuela Vidales	8	mayo	10
11	Don Wenceslao Pérez López, Villaverde, s/n, (Vallecas)	1.129	Parcial	Cereal seco	N., Antonio Murcia; S., Antonio Murcia; E., Ciudad Lineal, Juana y Fernando López García, y O., los mismos que por el Este	8	mayo	10
12	Don Antonio Murcia Rebagliato, Claudio Coello, 21	234	Parcial	Cereal seco	N., José Guerrero; S., Luis Medel; E., Manuela Vidales, y O., Romualdo Gómez	8	mayo	10
13	Don Isidoro Montero Luna, Vega del Pozo 10 (Vicálvaro)	5.207	Parcial	Cereal seco	En la escritura no figuran los linderos en la forma habitual, sino que dice solamente que «linda por todos los aires con tierras de vecinos de Vallecas, cuyos nombres se ignoran»	8	mayo	10
14	Don Laurentino García Sanz, Pez Volador, 5	4.012	Total	Cereal seco	N., Barón de Ripalda; S., Laurentino García; E., Miguel Albarrán, y O., herederos de Joaquina Casado	9	mayo	10
15	Don Valentín Merino García, Barquillo, 32 ...	8.351	Parcial	Cereal seco	N., Luis Bruguera; S., Paula Oliva; E., Manuel Medel, y O., Paula Oliva	9	mayo	10
16	Don Laurentino García Sanz, Pez Volador, 5	1.984	Parcial	Cereal seco	N., Laurentino García; S., herederos de Joaquina Casado; E., Miguel Albarrán, y O., herederos de Joaquina Casado	9	mayo	10
18	Don Isidro de Villota y Díez, O'Donnell, 38 ...	1.337	Parcial	Cereal seco	N., Adela Álvarez; S., Josefa de la Pedruzuela; E., Rafael Villa, y O., Joaquín Casado	8	mayo	10

19	Doña Isabel Palguera Moreno. Don Pedro, 1.	21	Parcial	Cereal secoano	N., herederos de Juan Alba; S., camino de Valdebernardo; E., Juan Pablo Merino, y O., Compañía Madrileña de Urbanización.	9	mayo	10
20	Don Laurentino García Sanz, don Carlos Marcos Velasco y don Dionisio Saenz Díaz. Pez Volador, 5	3.168	Parcial	Cereal secoano	N., Marqués de Valmediano; S., Josefa Carranza; E., Miguel Marcos, y O., Manuela Vidales	9	mayo	10
23	Doña Dolores Bruguera Medina. Plaza de Isabel II, número 11	584	Parcial	Cereal secoano	N., Antonio Murcia, Manuel Vélez (Noreste), señor Roux y viuda de Miguel Casado (Nor- oeste), y S., Juan Villalba y otra (Sureste), Paula Dana (Suroeste)	9	mayo	10
24	Doña Isabel López López y doña Isabel Ve- guillas López. General Mola, 12	2.347	Parcial	Cereal secoano	N., herederos de Manuel Vélez; S., Gregorio Jover; E., Mariano Roldán, y O., herederos de Luis Bruguera y Mariano García	9	mayo	10
25	RENFE. Santa Isabel, 44	810	Parcial	Valdío		9	mayo	10
26	RENFE. Santa Isabel, 44	1.535	Parcial	Valdío		9	mayo	10
27	Pistas y Obras, S. A. Alcalá, 17	1.590	Parcial	Cereal secoano	N., vía férrea; S., Marqués de Canillejas; E., arroyo, y O., Manuela Vidales	9	mayo	10
28	Herederos de doña María del Rosario Vere- terra y Armada. Ferraz, 17	4.073	Parcial	Cereal secoano	N., malecón del ferrocarril M.Z.A.; S., arro- yo de Valdebernardo; E., herederos de Juan Murcia, y O., Marqués de Cazalla	10	mayo	10
29	Pistas y Obras, S. A. Alcalá, 17	3.294	Parcial	Cereal secoano	N., vía férrea; S., arroyo de Valdebernardo; E., Manuela Vidales, y O., Manuela Vidales.	10	mayo	10
31	Pistas y Obras, S. A. Alcalá, 17	1.602	Parcial	Cereal secoano	N., viuda de Mariano Olmos; S., arroyo de Valdebernardo, y E., Julia Rodríguez	10	mayo	10
33	Doña Carmen Hidalgo Olivares. Serrano, 51...	1.409	Parcial	Cereal secoano	N., Duquesa de Sevillano, Manuel Alonso Martínez (Noreste); S., Marqués de Cla- ramonte y otras más (Sureste), y O., arro- yo de Valdebernardo	10	mayo	10
35	Don Miguel Altares Madrid. Real de Argan- da, 13 (Vallecas)	346	Parcial	Cereal secoano	N. y Noroeste, Manuel Vélez; S., Gaspar Gar- cía; E., Manuel Albarrán y otros (Sures- te), y O., Ricardo Sacristán (Suroeste) ...	10	mayo	10
37	Don Julián de Olivares y Bruguera. Miguel Angel, 14	4.058	Parcial	Cereal secoano	N. y Noroeste, Marqués de Valmediano; Sur- vereda al cerro de Almodóvar, y E., herede- ros de José Agüero (Sureste)	10	mayo	10
38	Don Felipe Alvarez Aguado. Sierra Gorda, 13 (Vallecas)	418	Parcial	Cereal secoano	N., Carmen Bruguera; S., Martín Villa Mora; E., Compañía Inmobiliaria F. E., y O., Com- pañía Inmobiliaria F. E.	10	mayo	10
39	Pistas y Obras, S. A. Alcalá, 17	66.464	Parcial	Cereal secoano	N., Julián de Olivares y Bruguera, tres más y cerro de Almodóvar; S., Sociedad de Laurentino García Sanz, dos más e Isabel López López, Isabel Veguillas López, ca- rretera Ribas y otros; E., cerro de Al- modóvar y Juana Cósco Ruiz, y O., Mateo Alvarez de la Cruz y cuatro más	10	mayo	10
40	Don Laurentino García Sanz, don Carlos Marcos Velasco y don Dionisio Saenz Díaz. Pez Volador, 5	954	Parcial	Cereal secoano	N., José Agüero; S., José Agüero; E., cerro de Almodóvar, y O., José Agüero	10	mayo	10
42	Don Martín Villa Mora. Real de Arganda, 19 (Vallecas)	3.660	Parcial	Cereal secoano	N., se desconoce; S., se desconoce; E., Apol- nar Medel, y O., se desconoce	11	mayo	10
43	Doña Isabel López López y doña Isabel Ve- guillas López. General Mola, 12	7.594	Parcial	Cereal secoano	N., Manuela Vidales López y otros; S., tie- rras del Estado; E., Apollnar López Medel, y O., Marqués de Valmediano y otros	11	mayo	10

Número	Nombre y donjello del propietario	Superficie aproximada que se expropia — m ²	Forma en que se expropia	Clases de terrenos	Linderos	Fecha del levantamiento de las actas		
						Día	Mes	Hora
44	Herederos de doña María del Rosario Verterra y Armada. Ferraz, 17	247	Parcial	Cereal seco	N., Marqués de Cazalla; S., carretera de la Virgen de la Torre; E., Manuela Martín de Vidales, y O., herederos de Juan Murcia.	11	mayo	10
45	Doña Isabel López López y doña Isabel Veguillas López. General Mola, 12	5.400	Parcial	Cereal seco	N., Rito López; S., Manuel Alonso Martínez; E., Antonio Murcia, y O., Manuela Vidales López	11	mayo	10
46	Doña Isabel López López y doña Isabel Veguillas López. General Mola, 12	4.071	Parcial	Cereal seco	N., otras de Manuel Alonso Martínez; S., camino de la Virgen de la Torre; E., herederos de Antonio Murcia, y O., Manuela Vidales López	11	mayo	10
47	Diputación Provincial de Madrid. Velázquez, 89	2.287	Parcial	Carretera		11	mayo	10
48	Don Emilio Sánchez Toro y Managí, S. L. Claudio Coello, 47	3.379	Parcial	Cereal seco	N., carretera de Ribas de Jarama; S., Marqués de Canillejas; E., Marqués de Canillejas, y O., Luis y Apolinar Medel	11	mayo	10
49	Herederos de doña María del Rosario Verterra y Armada. Ferraz, 17	7.188	Parcial	Cereal seco	N., camino de la Virgen de la Torre; S., Encarnación Molinero y Marqués de Valmediano; E., Segundo García, y O., refugio de Madrid	11	mayo	10
50	Herederos de Faustino Martínez. Nuestra Señora de la Torre, 4 (Vallecas)	11.625	Parcial	Cereal seco	N., Marqués de Molinuevo; S., camino del Espinillo; E., camino de la Virgen de la Torre, y O., Marqués de Canillejas	11	mayo	10
51	Herederos de Julián Sánchez Loeches. Avenida de la Albufera, 491	19.076	Parcial	Cereal seco	N., herederos de Luis Bruguera; S., camino del Espinillo; E., carretera de la Virgen de la Torre, y O., Marqués de Canillejas	11	mayo	10
52	Don André Victor Richier, Solles Ville (Var) (Francia)	3.120	Parcial	Cereal seco	N., Manuel Vélez y viuda de Santiago Ortega; S., Lino del Villar (Sureste); E., Conde de Torres (Noroeste), y O., camino de Arganda (Suroeste)	13	mayo	10
53	Doña Victoriana Ruiz Martín de Altares. Real de Arganda, 13 (Vallecas)	1.438	Parcial	Cereal seco	N., Juan Antonio Sánchez Picazo; S., Compañía Madrileña de Urbanización; E., camino del Espinillo, y O., herederos de Luis Bruguera	13	mayo	10
54	Don Juan Freire Sánchez, Manuel Cano, 6 (Vallecas)	68	Parcial	Cereal seco	N., vereda de los Berrocales; S., vereda del Espinillo; E., Marqués de Canillejas, y O., herederos de Santiago Ortega	13	mayo	10
58	Doña Ana y don Julián Escolar Gutiérrez y don Angel Sainz Herrero. Real de Arganda, 18 (Vallecas)	11.545	Parcial	Cereal seco	N., camino Real de Arganda; S., herederos de Molinuevo; E., herederos de Molinuevo, y O., Doroteo García	13	mayo	10

62	Señora Vizcondesa de Malamala. Juan Bravo, 1	6.164	Parcial	Cereal secoano	N., Camino Real de Arganda y Julián Saenz (Noroeste); S. Bona Hermanos (Sureste); E., Marqués de Canillejas (Sureste), y O., Lucía Ruiz	13	mayo 10
64	Don Pedro Santos Bartolomé. Sierra Vieja, 7 (Vallecas)	7.438	Parcial	Cereal secoano	N., carretera de Arganda; S., Manuel Vélez y Marqués de Canillejas; E., Luis Folguera y Bonifacio Albarrán, y O., Luis Folguera y Marqués de Canillejas	13	mayo 10
66	Don Martín Villa Mora. Real de Arganda, 19 (Vallecas)	1.703	Parcial	Cereal secoano	N., camino de la Virgen de la Torre; S., José Guerrero. Casa de Ohate, Luis Bruguera; E., Luis Bruguera, Condessa de Ohate, y O., Casa de Ohate, herederos de José Agüero	13	mayo 10

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión y S. E. T. para el sector «Cooperativa de San Valero», en término municipal de Cariñena (Zaragoza).

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:
 Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza. Gerente-delegado de «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 15 KV, y subestación transformadora para el sector «Cooperativa de San Valero», en término municipal de Cariñena (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión y S. E. T. para el sector «Cooperativa de San Valero», en término municipal de Cariñena (Zaragoza), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica a 8.000 V. Aguarón-Cariñena.

Final de la línea: S. E. T., en sector «Cooperativa San Valero», en Cariñena.

Tensión KV.: 15.

Capacidad de transporte: 100 KVA.

Longitud: 902 metros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección milímetros cuadrados, 49,48; separación metros, uno.

Apoysos: Material, hormigón armado; altura media 12 y 13 media; separación media, 50 metros.

Segunda.—Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que preceda el abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera.—La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que puedan ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta.—Regrán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Quinta.—En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá la establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta.—Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará, ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido, en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento